



AUTORIZACIÓN DE TRATO DIRECTO
DECRETO ALCALDICIO N° 1.207
QUILLÓN, 24 FEB 2015

VISTOS;

Estos Antecedentes;

1. Decreto N° 106 de fecha 12.01.2015 que aprueba Programa “**VALORIZADO Y LOGÍSTICO ACTIVIDADES DE VERANO ENERO-FEBRERO 2015**”, elaborado por el Departamento de Turismo y Cultura.
2. Informe emitido por el Coordinador de Turismo y Cultura,
3. Correo electrónico – cotización de Empresa SERVER, representada por don Álvaro Morales Serrano.
4. Decreto Alcaldicio N° 3969 de fecha 10.12.2014 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2015,
5. Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 13.02.2015 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Gabriela Vallejos Landaur, funcionaria de planta E.M.S
6. Decreto Alcaldicio N° 915, de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal,
7. Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o a quien lo subrogue,
8. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas, que indica: “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”,
9. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 4, que indica: “Proveedor único. Se trata del caso en que sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar; lo cual debe ser acreditado y explicitado en una resolución fundada. Dependiendo de las especificidades del bien o servicio requerido o las circunstancias que rodean la contratación, como el factor localización, puede usarse esta modalidad. En este caso: - No existe la obligación de contar con tres cotizaciones para contratar”
10. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra f), que indica: “Cuando la magnitud e importancia de la contratación hace indispensable recurrir a un proveedor determinado.....”
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. QUE SE REQUIERE CONTRATAR A LA EMPRESA DETALLADA A CONTINUACIÓN POR CONOCER SU TRABAJO, A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA.
2. QUE LA EMPRESA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN ASEGURA QUE SE CONTARÁ CON SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA EN LOS DÍAS SEÑALADOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL INFORME ADJUNTO A ESTE DECRETO.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la adquisición directa de los servicios de Don Álvaro Morales Serrano, R.u.t. N° [REDACTED] por un monto de \$ 1.092.420 (un millón noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos) impuesto incluido, por concepto de **Personal de Control de Acceso** para los Conciertos que se realizarán los días 20, 21 y 22 de febrero del presente año en el Balneario de la Laguna Avendaño.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al **Programa de Actividades de Verano 2015**

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR ALCALDE

[Handwritten initials]
MPM/DCH/tsp

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO SECMU